

CIRCULAR No. 23 DE 2026

(19 AGO 2026)

CIRCULAR CONJUNTA 002 -19 de agosto de 2026-	
PARA:	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE DIRECTOR GENERAL CAJA DE VIVIENDA POPULAR -CVP
	DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO SUBSECRETARIO DE VIVIENDA -SDHT-
	ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ SUBSECRETARÍA JURÍDICA -SDHT SUBSECRETARIA CORPORATIVA (E)-SDHT-
	RODOLFO ORLANDO BELTRÁN CUBILLOS DIRECTOR DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL -SDHT-
	LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA -CVP-
	MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA -CVP-
	JUAN SEBASTIÁN REYES LÓPEZ DIRECTOR JURÍDICO -CVP-
DE:	VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT -SDHT
ASUNTO:	Acciones para la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo 686 de 2021 PLAN TERRAZAS

Respetados Director (CVP), Subsecretarios y Directores de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) y Directores de la Caja de Vivienda Popular (CVP):

Nos permitimos fijar algunas instrucciones relacionadas con el cierre del programa piloto PLAN TERRAZAS que tuvo su base normativa y presupuestal en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, cuya estructura contractual parte del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 686 de 2021, en adelante -EL CONVENIO-, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular; en el cual se acordó como vehículo financiero para la ejecución de su presupuesto la contratación de la FIDUCIA MERCANTIL NÚMERO 14352 (SDHT-784-2021) suscrita a título de fideicomitentes por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR con la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. -en adelante LA FIDUCIA-; para que ésta, LA FIDUCIA, a su vez contratará las obras civiles, sus correspondientes

CIRCULAR No. 23 DE 2026

(13 AGO 2026)

interventorías y la adquisición de suministros a través del denominado “Banco de Materiales” para así materializar el programa piloto PLAN TERRAZAS.

Mediante CIRCULAR CONJUNTA 001 del 25 de agosto de 2025, se estableció la pertinencia de la terminación y cierre del programa piloto PLAN TERRAZAS y considerando, el avance realizado respecto de las acciones establecidas en la mencionada Circular establecidas se procede a fijar fechas claras y perentorias para la terminación y cierre de la estructura contractual del programa piloto, así:

1. La TERMINACIÓN del contrato de FIDUCIA MERCANTIL NÚMERO 14352 (SDHT-784-2021), en principio, NO podrá ser posterior al 30 de diciembre de 2026, aunque el plazo contractual este previsto hasta el 30 de abril del 2027.
2. La LIQUIDACIÓN del contrato de FIDUCIA MERCANTIL NÚMERO 14352 (SDHT-784-2021), en principio, NO podrá ser posterior al 30 de abril de 2027, salvo que se presenten situaciones que ameriten su prorroga.
3. La TERMINACIÓN del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 686 de 2021, en principio, NO podrá ser posterior al 1 de enero de 2027, aunque el contrato se prorrogó al 30 de junio de 2027
4. La LIQUIDACIÓN del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 686 de 2021, en principio, NO podrá ser posterior al 30 de junio de 2027, salvo que se presenten situaciones que ameriten su prorroga.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirse se ampliarán los términos de vigencia del CONVENIO y de LA FIDUCIA mediante Otrosí debidamente amparado presupuestalmente. Los funcionarios encargados deberán advertir cualquier inconveniente que surja en la ampliación de los contratos y asegurar que esta coincida con las fechas de terminación y liquidación máximas establecidas en la presente Circular o las que en adelante se expidan.

Los funcionarios (Supervisores del contrato de fiducia, convenio interadministrativo, contratación derivada de la fiducia, áreas financieras, contractuales y demás dependencias), encargados de adelantar las acciones necesarias para la terminación y liquidación de la FIDUCIA y del CONVENIO deberán advertir inmediatamente por escrito de cualquier situación que impidiere su ejecución en los plazos señalados anteriormente.

Ahora bien, considerando el avance realizado sobre las acciones de cierre y finalización del programa piloto denominado “PLAN TERRAZAS”, informado a ustedes mediante la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 25 de agosto de 2025, es necesario establecer nuevas acciones para coadyuvar las que ya se desarrollan por parte de la SDHT y la CVP para el cierre del programa:

CIRCULAR No. 23 DE 2026

(19 AGO 2026)

I. RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA DE LOS BENEFICIARIOS CON VIVIENDA SINIESTRADAS.

Observando que la Caja de la Vivienda Popular (CVP) es quién tiene la función de brindar apoyo económico a los beneficiarios del PLAN TERRAZAS, para efectos de garantizar su derecho fundamental a la vivienda digna mientras duraren las obras de mejoramiento, conforme lo establece la Resolución 920 de 2022, modificada por la Resolución 1777 de 2023 suscrita por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, su alcance y temporalidad son:

“Artículo 2. Alcance: La Relocalización transitoria corresponde a una ayuda económica que será entregada a los hogares beneficiarios del Plan Terrazas correspondiente al reconocimiento y pago de los siguientes conceptos:

a. La suma de quinientos mil pesos moneda legal colombiana (\$500.000) o lo equivalente a medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV por concepto de ayuda económica para la relocalización transitoria.

b. La suma de cien mil pesos moneda legal colombiana (\$100.000) por concepto de gastos de ayuda económica para mudanza para el trayecto de ida y la misma suma para el trayecto de regreso a la vivienda intervenida.

Parágrafo. En todo caso la Caja de la Vivienda Popular otorgará las ayudas que se mencionan en este artículo sujeto a la disponibilidad presupuestal, y no se hará responsable por el desistimiento o incumplimiento de los contratos de arrendamiento celebrados por el hogar beneficiario y los terceros.

(...)

Artículo 4. Temporalidad de la ayuda de Relocalización Transitoria: La ayuda de relocalización transitoria por concepto de canon de arrendamiento se otorgará a las familias a partir del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución, previa verificación y aprobación por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, por el término de ejecución de las obras o un término máximo de cuatro (04) meses improrrogables.

Parágrafo. La Caja de la Vivienda Popular podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria, previa aprobación justificada de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, disponibilidad presupuestal y corresponsabilidad de las familias, en aquellos casos en que, una vez vencido el término máximo de cuatro (4) meses, no haya sido posible regresar a las viviendas por razones no imputables al beneficiario. (...)

Es claro que la Caja de la Vivienda Popular continuará brindando las ayudas a aquellos beneficiarios con viviendas siniestradas que no hayan suscrito el Mecanismo Alternativo de



CIRCULAR No. 23 DE 2026

(19 AGO 2026)

Solución de Conflictos (MASC) hasta que se realice la suscripción de este y opere el pago del acuerdo por parte de la SDHT y la entrega del inmueble por parte de la CVP.

No obstante, todas las dependencias de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Caja de la Vivienda Popular con funciones en el asunto, deben continuar haciendo el mayor de los esfuerzos para devolver las viviendas intervenidas a sus propietarios y/o beneficiarios del programa piloto PLAN TERRAZAS con viviendas siniestradas.

En los casos de siniestro por incumplimiento de las obras, los apoyos económicos serán reconocidos por la Caja de Vivienda Popular hasta el pago efectivo de los acuerdos suscritos con los beneficiarios en la ejecución de medio alternativo de solución de conflictos -MASC- (Acuerdos de Transacción).

En lo referente al pago de servicios públicos esenciales de las viviendas entregadas y aún no devueltas, seguirá a cargo de la Caja de la Vivienda Popular, la cual garantizará que al momento de la entrega del inmueble los servicios públicos en mención se encuentren pagos y al día. Para dicho pago el reconocimiento de estos conceptos únicamente procede cuando el respectivo hogar haya radicado la totalidad de la documentación y soportes exigidos para su reconocimiento, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Caja de la Vivienda Popular.

A partir de la expedición de la presente circular, el pago para los beneficiarios de las viviendas siniestradas, objeto de la aplicación del Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC) concierte a la relocalización transitoria y pago de servicios públicos, se cancelará mes vencido hasta el momento en el que se surta el pago por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, de los acuerdos transaccionales suscritos. Para ello la SDHT a través de la Subsecretaría Jurídica enviara el reporte de pagos a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP

II. FE DE ERRATA

Observando que en la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025 se incluyó el siguiente texto:

“La Caja de Vivienda Popular pagará los apoyos económicos de vivienda y servicios públicos a los beneficiarios iniciales del programa piloto PLAN TERRAZAS que pasan al nuevo programa según el artículo 48 de la Resolución SDHT 816 de 2025, hasta la entrega de sus viviendas intervenidas”.

Se debe precisar que dicha disposición se dirige a los beneficiarios del programa piloto PLAN TERRAZAS cuyas viviendas fueron intervenidas, NO al grupo de beneficiarios que pasarán al nuevo programa de subsidios conforme el artículo 48 de la Resolución SDHT 816 de 2025.



CIRCULAR No. 23 DE 2026

(19 AGO 2026)

Por lo que es claro que a los beneficiarios del programa piloto PLAN TERRAZAS cuyas viviendas fueron intervenidas, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR brindará apoyo por relocalización transitoria y para pagar servicios públicos conforme lo dispuesto en el capítulo I de la presente Circular.

III. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

Los ordenadores del gasto de la Secretaria Distrital del Hábitat y de la Caja de Vivienda Popular en el marco de sus competencias legalmente establecidas y conforme su rol y participación en el desarrollo del programa piloto PLAN TERRAZAS deberán iniciar los trámites correspondientes a los análisis, estudios y definición de la procedencia o no de las acciones de repetición a que haya lugar de acuerdo con los procedimientos de Ley, para la recuperación de recursos públicos; así como para las acciones disciplinarias y/o fiscales correspondientes, así:

- i) Contra las personas que hubieren participado de la estructuración y planeación del programa piloto PLAN TERRAZAS en su calidad de funcionarios o contratistas.
- ii) Contra las personas que hubieren autorizado la contratación de obras e interventorías por mayor valor al soportado mediante actos administrativos de adjudicación, indexación o actualización del subsidio y/u omitido de acuerdo con sus funciones en la supervisión del Convenio interadministrativo, la fiducia y los Contratos derivados, en su calidad de funcionarios o contratistas.
- iii) Realizar el trámite para la recuperación de los recursos pagados en atención a la aplicación del Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC) (Acuerdos de transacción) a los beneficiarios siniestrados del programa piloto.

De otra parte, las entidades SDHT y CVP deberán a través de las dependencias competentes valorar el impacto de las actuaciones realizadas durante la estructuración, planeación y ejecución del programa piloto PLAN TERRAZAS para determinar la ocurrencia o no de hechos punibles y de ser procedente poner conocimiento de las autoridades competentes.



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Andrés Araujo-Contratista Subsecretaría Jurídica SDHT
Revisó: Juan Sebastián Porras-Contratista Subsecretaría Jurídica SDHT
Aprobó: Juan Francisco Forero- Contratista Subsecretaría Jurídica SDHT
Alba Cristina Melo Gómez-Subsecretaría Jurídica SDHT

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

PG02-PL02 V3

